



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA-

Octubre dieciséis De Dos Mil Diecinueve

**Rad. 41.001.40.23.003.2018.00808.00**

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada porque aplica tasas de interés mensual superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera.

Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-)	TOTAL LIQUIDACION
\$ 70.000.000	\$ 34.503.233	\$ 11.791.033	\$ .00	\$ 116.294.266

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA-

Octubre dieciséis De Dos Mil Diecinueve

**Rad. 41.001.40.23.003.2016.00001.00**

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada porque aplica tasas de interés mensual superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera.

Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-)	TOTAL LIQUIDACION
\$ 2.743.034	\$ 3.493.133	\$ 7.571	\$ .00	\$ 6.243.738

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA-

Octubre dieciséis De Dos Mil Diecinueve

**Rad. 41.001.40.23.003.2017.00425.00**

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada porque aplica tasas de interés mensual superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera.

Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-)	TOTAL LIQUIDACION
\$ 12.272.625	\$ 35.165	\$ 10.015.741	\$ .00	\$ 22.323.531

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA-

Octubre dieciséis De Dos Mil Diecinueve

**Rad. 41.001.40.23.003.2014.00380.00**

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada porque desde la última realizada por el despacho porque se aplican tasas de interés mensual superiores a las certificadas y no se toman los saldos correctos.

Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-)	TOTAL LIQUIDACION
\$ 6.017.000	\$ 5.432.388	\$ 3.930.706	\$ 2.946.450	\$ 12.433.644

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA-

Octubre dieciséis De Dos Mil Diecinueve

**Rad. 41.001.40.23.003.2007.00362.00**

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada porque la aportada aplica tasas de interés mensual superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera y porque no se realiza teniendo en cuenta la última liquidación aprobada por el despacho.

Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-)	TOTAL LIQUIDACION
\$ 1.875.000	\$ 4.100.757	\$ 2.405.564	\$ .00	\$ 8.381.321

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA-

Octubre dieciséis De Dos Mil Diecinueve

**Rad. 41.001.40.23.003.2007.00280.00**

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada porque la aportada aplica tasas de interés mensual superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera y porque no se realiza teniendo en cuenta la última liquidación aprobada por el despacho.

Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-)	TOTAL LIQUIDACION
\$ 2.675.000	\$ 3.424.703	\$ 4.034.064	\$ .00	\$ 10.133.767

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

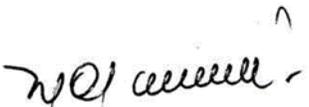
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA-

Octubre dieciséis De Dos Mil Diecinueve

Rad. 41.001.40.03.003.2015.00476.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

**Notifíquese,**

  
MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA-

Octubre dieciséis De Dos Mil Diecinueve

Rad. 41.001.40.03.003.2019.00640.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

**Notifíquese,**

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA-

Octubre dieciséis De Dos Mil Diecinueve

Rad. 41.001.40.03.003.2017.00414.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA-

Octubre dieciséis De Dos Mil Diecinueve

Rad. 41.001.40.03.003.2012.00451.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

**Notifíquese,**

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA-

Octubre dieciséis De Dos Mil Diecinueve

Rad. 41.001.40.03.003.2012.00451.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA-

Octubre dieciséis De Dos Mil Diecinueve

Rad. 41.001.40.03.003.2018.00188.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

**Notifíquese,**

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA-

Octubre dieciséis De Dos Mil Diecinueve

Rad. 41.001.40.03.003.2018.00401.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

**Notifíquese,**

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

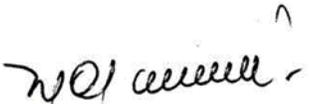
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA-

Octubre dieciséis De Dos Mil Diecinueve

Rad. 41.001.40.03.003.2018.00092.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

**Notifíquese,**

  
MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA-

Octubre dieciséis De Dos Mil Diecinueve

**Rad. 41.001.40.23.003.2019.00198.00**

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada porque aplica tasas de interés mensual superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera.

Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-)	TOTAL LIQUIDACION
\$ 31.430.054	\$ 158.53	\$ 18.211.890	\$ .00	\$ 49.800.477

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA-

Octubre dieciséis De Dos Mil Diecinueve

**Rad. 41.001.40.23.003.2018.00615.00**

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada porque aplica tasas de interés mensual superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera.

Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-)	TOTAL LIQUIDACION
\$ 12.414.591	\$ 60.323	\$ 6.835.564	\$ .00	\$ 19.310.478

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA-

Octubre dieciséis De Dos Mil Diecinueve

Rad. 41.001.40.03.003.2019.00236.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

**Notifíquese,**

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA  
Juez